



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**, con RUC N°20189307226, con domicilio legal en la Av. Sánchez Cerro Mz 34, Lote 07, Urb. Puerto Inca, distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco; debidamente representado por su Alcalde **CARLOS ANTONIO CRUZADO NAVARRO**, identificado con DNI N°19429109, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N°20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva **Dra. CARMEN ROSA GARCIA DAVILA**, identificada con DNI N°05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará el “**IIAP**”.

A quienes conjuntamente se les denominará “**LAS PARTES**”, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y tiene como finalidad promover el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Puerto Inca, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, a través de proyectos productivos que inserten en la economía de la comunidad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades.

“**IIAP**”, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía en beneficio de su población, decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- Ley N° 23374 Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

CALUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer mecanismos de cooperación técnica y para impulsar actividades en acuicultura, bionegocios, agroforestería, conservación ambiental y fortalecimiento de capacidades, en beneficio de la población de la Provincia de Puerto Inca.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio Marco se realizará exclusivamente mediante **Convenios Específicos**, los cuales definirán objetivos, plan de trabajo, presupuesto, responsables y titularidad de los resultados. El presente documento no autoriza el inicio de actividades que impliquen ejecución de gasto sin la suscripción previa del Convenio Específico correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan respetar la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial preexistentes. Los derechos sobre los resultados, investigaciones o publicaciones que se generen en el marco de los Convenios Específicos serán regulados en dichos instrumentos, reconociendo siempre la autoría moral de los investigadores del IIAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

Para efectos de notificaciones, **LAS PARTES** señalan como domicilios legales los consignados en la introducción. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles. Caso contrario, las notificaciones realizadas al último domicilio comunicado surtirán plenos efectos legales.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la operatividad del Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores de enlace a:

- **Por el IIAP:** La Dirección Regional del IIAP Sede Huánuco.
- **Por LA MUNICIPALIDAD:** La Gerencia Municipal.

Dichos coordinadores supervisarán el cumplimiento de los acuerdos y la tramitación de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de su suscripción, renovable mediante Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante **Trato Directo** entre las partes, en base a la buena fe. De no llegar a



un acuerdo, se procederá a la resolución del Convenio sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio Marco, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Novena, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervenientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando conformes con el contenido del presente documento, lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor legal, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.


LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUERTO INCA
Prof. CARLOS A. CRUZADO NAVARRO
CARLOS ANTONIO CRUZADO NAVARRO
Alcalde

EL IIAP

Dra. CARMEN ROSA GARCIA DAVILA
Presidenta Ejecutiva

